INFORME DE MODIFCACIONES E INSISTENCIAS PARA LA FIJACION DE TARIFAS DE LA CONCESIONARIA WOM S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACION TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2019-2024.

26 de diciembre de 2018

INDICE **Página**

1 Presentación General 7

2 Objeción N° 1: Parámetros Financieros 10
2.1 Contraproposición N° 1: Parámetros Financieros 10
2.2 Modificación e Insistencia Nº1: Parámetros Financieros 10

3 Objeción N° 2: Tasa de Costo de Capital 10
3.1 Contraproposición N° 2: Tasa Costo Capital 10
3.2 Modificación e Insistencia N° 2: Tasa Costo Capital 11

4 Objeción N° 3: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente 11
4.1 Contraproposición N° 3: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente 11
4.2 Modificación e Insistencia N° 3: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente 11

5 Objeción N° 4: Proyección de Abonados móviles, Conexiones móviles y SMS 11
5.1 Contraproposición N° 4: Proyección de Abonados móviles, Conexiones móviles y SMS 12
5.2 Modificación e Insistencia N° 4: Proyección de Abonados móviles, Conexiones móviles y SMS 12

6 Objeción N° 5: Proyección de Demanda de Tráfico por Abonado Móvil 12
6.1 Contraproposición N° 5: Proyección de Demanda de Tráfico por Abonado Móvil 12
6.2 Modificación e Insistencia N° 5: Proyección de Demanda de Tráfico por Abonado Móvil 12

7 Objeción N° 6: Proyección de Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija, Suscriptores de televisión pagada 13
7.1 Contraproposición N° 6: Proyección de Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija, Suscriptores de televisión pagada 13
7.2 Modificación e Insistencia N° 6: Proyección de Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija, Suscriptores de televisión pagada 13

8 Objeción N° 7: Proyección del Tráfico de Datos 14
8.1 Contraproposición N° 7: Proyección del Tráfico de Datos 14
8.2 Modificación e Insistencia N° 7: Proyección del Tráfico de Datos 14

9 Objeción N° 8: Proyección de Cobertura de la Empresa Eficiente 14
9.1 Contraproposición N° 8: Proyección de Cobertura de la Empresa Eficiente 15
9.2 Modificación e Insistencia N° 8: Proyección de Cobertura de la Empresa Eficiente 15

10 Objeción N° 9: Factores de Utilización 15
10.1 Contraproposición N° 9: Factores de Utilización 15
10.2 Modificación e Insistencia N° 9: Factores de Utilización 16

11 Objeción N° 10: Parámetros de Diseño 16
11.1 Contraproposición N° 10: Parámetros de Diseño 16

11.2 Modificación e Insistencia N° 10: Parámetros de Diseño 17

12 Objeción N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura..... 17
12.1 Contraproposición N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura..... 17
12.2 Modificación e Insistencia N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura17

13 Objeción N° 12: Diseño de la Red de Acceso..... 18
13.1 Contraproposición N° 12: Diseño de la Red de Acceso 18
13.2 Modificación e Insistencia N° 12: Diseño de la Red de Acceso..... 18

14 Objeción N° 13: Diseño de la Red de Core 19
14.1 Contraproposición N° 13: Diseño de la Red de Core..... 19
14.2 Modificación e Insistencia N° 13: Diseño de la Red de Core 19

15 Objeción N° 14: Porcentaje de Colocalización 20
15.1 Contraproposición N° 14: Porcentaje de Colocalización 20
15.2 Modificación e Insistencia N° 14: Porcentaje de Colocalización 20

16 Objeción N° 15: Precios de los Equipos Red de Acceso 20
16.1 Contraproposición N° 15: Precios de los Equipos Red de Acceso..... 21
16.2 Modificación e Insistencia N° 15: Precios de los Equipos Red de Acceso.... 21

17 Objeción N° 16: Costos de la Red Core..... 21
17.1 Contraproposición N° 16: Costos de la Red Core 21
17.2 Modificación e Insistencia N° 16: Costos de la Red Core..... 22

18 Objeción N° 17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios..... 22
18.1 Contraproposición N° 17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios 22
18.2 Modificación e Insistencia N° 17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios 22

19 Objeción N° 18: Costos de Inversión Edificio Técnico (Site) 23
19.1 Contraproposición N° 18: Costos de Inversión Edificio Técnico (Site)..... 23
19.2 Modificación e Insistencia N° 18: Costos de Inversión Edificio Técnico (Site) 23

20 Objeción N° 19: Organización del Personal de la Empresa Eficiente 23
20.1 Contraproposición N° 19: Organización del Personal de la Empresa Eficiente 24
20.2 Modificación e Insistencia N° 19: Organización del Personal de la Empresa Eficiente 24

21 Objeción N° 20: Remuneraciones y Beneficios del Personal..... 24
21.1 Contraproposición N° 20: Remuneraciones y Beneficios del Personal..... 25
21.2 Modificación e Insistencia N° 20: Remuneraciones y Beneficios del Personal 25

22 Objeción N° 21: Gastos en Capacitación..... 26
22.1 Contraproposición N° 21: Gastos en Capacitación 26
22.2 Modificación e Insistencia N° 21: Gastos en Capacitación..... 26

23 Objeción N° 22: Dimensionamiento de Edificios Administrativos y Sucursales 26

23.1 Contraproposición N° 22: Dimensionamiento de Edificios Administrativos y Sucursales 26
23.2 Modificación e Insistencia N° 22: Dimensionamiento de Edificios Administrativos y Sucursales 27

24 Objeción N° 23: Costos de Adecuación y Alhajamiento Sucursales 27
24.1 Contraproposición N° 23: Adecuación y Alhajamiento Sucursales 28
24.2 Modificación e Insistencia N° 23: Adecuación y Alhajamiento Sucursales 28

25 Objeción N° 24: Mobiliario Oficinas 28
25.1 Contraproposición N° 24: Mobiliario Oficinas 28
25.2 Modificación e Insistencia N° 24: Mobiliario Oficinas 28

26 Objeción N° 25: Central Telefónica 29
26.1 Contraproposición N° 25: Central Telefónica 29
26.2 Modificación e Insistencia N° 25: Central Telefónica 29

27 Objeción N° 26: Microinformática 29
27.1 Contraproposición N° 26: Microinformática 29
27.2 Modificación e Insistencia N° 26: Microinformática 29

28 Objeción N° 27: Inversiones en Tecnologías de Información 30
28.1 Contraproposición N° 27: Inversiones en Tecnologías de Información 30
28.2 Modificación e Insistencia N° 27: Inversiones en Tecnologías de Información 30

29 Objeción N° 28: Arriendo de Sitios 31
29.1 Contraproposición N° 28: Arriendo de Sitios 31
29.2 Modificación e Insistencia N° 28: Arriendo de Sitios 31

30 Objeción N° 29: Mantención de Sitios 32
30.1 Contraproposición N° 29: Mantención de Sitios 32
30.2 Modificación e Insistencia N° 29: Mantención de Sitios 32

31 Objeción N° 30: Mantenimiento Edificios Técnicos, Cámaras y Vigilancia 33
31.1 Contraproposición N° 30: Mantenimiento Edificios Técnicos, Cámaras y Vigilancia 33
31.2 Modificación e Insistencia N° 30: Mantenimiento Edificios Técnicos, Cámaras y Vigilancia 33

32 Objeción N° 31: Arriendo de Camionetas 33
32.1 Contraproposición N° 31: Arriendo de Camionetas 33
32.2 Modificación e Insistencia N° 31: Arriendo de Camionetas 34

33 Objeción N° 32: Energía Eléctrica Red de Acceso y Sitios Core 34
33.1 Contraproposición N° 32: Energía Eléctrica Red de Acceso y Sitios Core 34
33.2 Modificación e Insistencia N° 32: Energía Eléctrica Red de Acceso y Sitios Core 34

34 Objeción N° 33: Comisiones por Venta 34
34.1 Contraproposición N° 33: Comisiones por Venta 34
34.2 Modificación e Insistencia N° 33: Comisiones por Venta 35

35 Objeción N° 34: Arriendo Tiendas y Kioscos 35
35.1 Contraproposición N° 34: Arriendo de Tiendas y Kioscos 35

35.2 Modificación e Insistencia N° 34: Arriendo de Tiendas y Kioscos 35

36 Objeción N° 35: Cobranza 36
36.1 Contraproposición N° 35: Cobranza 36
36.2 Modificación e Insistencia N° 35: Cobranza 36

37 Objeción N° 36: Incobrables 36
37.1 Contraproposición N° 36: Incobrables 36
37.2 Modificación e Insistencia N° 36: Incobrables 36

38 Objeción N° 37: Recaudación 37
38.1 Contraproposición N° 37: Recaudación 37
38.2 Modificación e Insistencia N° 37: Recaudación 37

39 Objeción N° 38: Asesorías y Auditorías 37
39.1 Contraproposición N° 38: Asesorías y Auditorías 37
39.2 Modificación e Insistencia N° 38: Asesorías y Auditorías 37

40 Objeción N° 39: Arriendo de Edificios Administrativos 38
40.1 Contraproposición N° 39: Arriendo de Edificios Administrativos 38
40.2 Modificación e Insistencia N° 39: Arriendo de Edificios Administrativos .. 38

41 Objeción N° 40: Brand and Trade Marketing 39
41.1 Contraproposición N° 40: Brand and Trade Marketing 39
41.2 Modificación e Insistencia N° 40: Brand and Trade Marketing 39

42 Objeción N° 41: Call Center 39
42.1 Contraproposición N° 41: Call Center 39
42.2 Modificación e Insistencia N° 41: Call Center 40

43 Objeción N° 42: Estudio Tarifario 40
43.1 Contraproposición N° 42: Estudio Tarifario 40
43.2 Modificación e Insistencia N° 42: Estudio Tarifario 40

44 Objeción N° 43: Impuesto por uso de Espectro 41
44.1 Contraproposición N° 43: Impuesto por uso de Espectro 41
44.2 Modificación e Insistencia N° 43: Impuesto por uso de Espectro 41

45 Objeción N° 44: Aseo, Seguridad y Mantenimiento 41
45.1 Contraproposición N° 44: Aseo, Seguridad y Mantenimiento 42
45.2 Modificación e Insistencia N° 44: Aseo, Seguridad y Mantenimiento 42

46 Objeción N° 45: Valor Humano (Gastos Asociados a Plantel) 42
46.1 Contraproposición N° 45: Valor Humano (Gastos Asociados a Plantel) 42
46.2 Modificación e Insistencia N° 45: Valor Humano (Gastos Asociados a Plantel) 43

47 Objeción N° 46: Logística 43
47.1 Contraproposición N° 46: Logística 43
47.2 Modificación e Insistencia N° 46: Logística 43

48 Objeción N° 47: Canales de Recarga 43
48.1 Contraproposición N° 47: Canales de Recarga 44
48.2 Modificación e Insistencia N° 47: Canales de Recarga 44

49 Objeción N° 48: Criterios de Asignación 44

49.1 Contraproposición N° 48: Criterios de Asignación 44
49.2 Modificación e Insistencia N° 48: Criterios de Asignación 44

50 Objeción N° 49: Depreciación, Valor Residual y Vida Útil de los Activos 46
50.1 Contraproposición N° 49: Depreciación, Valor Residual y Vida útil de los Activos 46
50.2 Modificación e Insistencia N° 49: Depreciación, Valor Residual y Vida útil de los Activos 46

51 Objeción N° 50: CTLP, CID y Tarifas 46
51.1 Contraproposición N° 50: CTLP, CID y Tarifas 47
51.2 Modificación e Insistencia N° 50: CTLP, CID y Tarifas 47

52 Objeción N° 51: Indexadores 47
52.1 Modificación e Insistencia N° 51: Indexadores 47
52.2 Modificación e Insistencia N° 51: Indexadores 47

53 Objeción N° 52: Costos Asociados a la Portabilidad 48
53.1 Contraproposición N° 52: Costos Asociados a la Portabilidad 48
53.2 Modificación e Insistencia N° 52: Costos Asociados a la Portabilidad 48

54 Objeción N° 53: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas 48
54.1 Contraproposición N° 53: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas 48
54.2 Modificación e Insistencia N° 53: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas 49

55 Objeción N° 54: Tarifa de Tránsito 49
55.1 Contraproposición N° 54: Tarifa de Tránsito 49
55.2 Modificación e Insistencia N° 54: Tarifa de Tránsito 49

56 Objeción N° 55: Prestaciones Incluidas en la Propuesta Tarifaria 50
56.1 Contraproposición N° 55: Prestaciones Incluidas en la Propuesta Tarifaria 50
56.2 Modificación e Insistencia N° 55: Prestaciones Incluidas en la Propuesta Tarifaria 50

57 Objeción N° 56: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones 50
57.1 Contraproposición N° 56: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones 50
57.2 Modificación e Insistencia N° 56: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones ... 51

58 PLIEGO TARIFARIO 51

1 PRESENTACIÓN GENERAL

Modelo Empresa Eficiente

El mercado chileno de las telecomunicaciones ha experimentado importantes cambios en cuanto al comportamiento del consumo por parte de los clientes. Consecuencia de este cambio es la adopción de Smartphone y la virtual explosión en el consumo de Datos Móviles, con un estancamiento en el uso del servicio de Voz y una fuerte disminución de su relevancia en el servicio móvil en general.

WOM demostró en este mercado que la convergencia multiservicio para lograr mayor eficiencia, a través de las economías de escala, quedó atrás, **ser un especialista en servicios móviles es una alternativa económicamente eficiente** para la provisión de distintos servicios a bajo costo.

En este sentido, a la luz de la experiencia de WOM y haciéndonos cargo de los avances tecnológicos, es al menos atendible pensar que la Empresa Eficiente no es necesariamente una empresa multiservicio o con redes integradas, sino que es lógico pensar que hoy es una empresa especializada.

Si bien las demás empresas del mercado son convergentes (con redes integradas), su desempeño en este quinquenio dista mucho de mostrar que esta cualidad sea una ventaja, siendo lo opuesto lo aparente. La mejor constatación de esto fue el cambio estructural en cuanto a precio y tipo de plan en el mercado móvil, impulsados por WOM -un operador especializado- y no por aquellos multiservicios. Sin embargo, los pronunciamientos del TDLC y de la Corte Suprema siguen vigentes y es razonable que las empresas convergentes se modelen como tal en su versión de Empresa Eficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y dando cumplimiento a las BTE, el modelo desarrollado, de una EE Móvil, incluye un factor de asignación "multiservicio" que, sin necesidad de modelar toda una empresa de este tipo, permite prorratear los costos que podrían ser considerados comunes.

Tecnología Empresa Eficiente

La tecnología LTE y VoLTE, tecnología seleccionada por la autoridad y la Concesionaria para modelar la EE, ya ha logrado niveles de madurez más que suficiente en el mundo, con más de 200 empresas y sistemas atendiendo a millones de clientes al 2017.

Asimismo, la mayor eficiencia de esta tecnología ha sido ampliamente validada en publicaciones y opiniones vertidas por los actores de la industria nacional. A mayor abundamiento, en el uso del espectro de la tecnología LTE, considerando que la demanda por servicios móviles es casi completamente impulsada por el tráfico de Datos, hace impresentable el subutilizar un recurso escaso (el espectro) en tecnologías de menor eficiencia, como es 3G.

Además, si bien los terminales del mercado en 2017 ya son mayoritariamente compatibles con LTE, la Concesionaria considera que la existencia de un parque rezagado no debería ser una consideración válida en el diseño de la EE, ni mucho menos una justificación para la selección de tecnología, toda vez que el criterio central de diseño es una Empresa Eficiente, que tal como exige la **Ley General de Telecomunicaciones (LGT) en su Artículo 30ºC,** debe **partir de cero** y por ende no está sujeta a la historia **ni al *legacy* tecnológico**, premisa central del ejercicio de fijación tarifaria y que, tal como dice este Artículo, los "…*costos se limitarán a aquellos indispensables para que la empresa pueda proveer los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria,* ***en forma eficiente****, de acuerdo a la* ***tecnología disponible comercialmente***". Tecnología que incluso la Empresa Real **ya tiene desplegada en todo el territorio nacional** para sus clientes desde principio de **diciembre de 2018**, cuando hizo formalmente su lanzamiento comercial de **VoLTE.**

En este sentido, es importante considerar que cuando se despliega un nuevo servicio sobre una tecnología, por ejemplo el caso de VoLTE sobre redes 4G LTE, los terminales de los usuarios se actualizan directamente por parte del fabricante de equipos mediante modificaciones introducidas vía OTA (over the air) de manera automática, **por lo que no hay restricciones respecto del parque existente y las actualizaciones, portabilidad numérica o cambio de compañía**.

Finalmente, y como se ve en el modelo de la Concesionaria y el modelo propuesto por la autoridad, el costo por cliente en una red LTE hoy ya es mucho menor al de 3G, lo que avala la selección tecnológica para la EE. La realidad es que una empresa nueva *real* no consideraría el despliegue de una red 3G en 2019, mucho menos la EE.

Mayor detalle se puede encontrar en la presentación general del Estudio presentado por la Concesionaria.

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Se debe hacer notar que en el IOC de los Ministerios hay muchas objeciones, como se verán en las IMI a continuación, que dejan en evidencia que la Autoridad las objeta para poder imponer su propio modelo de Empresa Eficiente a todos los Concesionarios.

Esto se ve reflejado, por ejemplo, en todas aquellas Objeciones donde se objeta que la Concesionaria no habría adjuntado los sustentos exigidos por las BTE. Sin embargo, como se verá en cada Insistencia de la Concesionaria, los sustentos sí fueron incluidos adecuadamente en el Estudio original; es más, llama la atención que además, muchas de estas Objeciones resultan en una Contraproposición donde los Ministerios proponer subir los contos en contradicción con lo que la Ley busca y exige en este proceso, que no es más que buscar los costos más bajos que permitan obtener una empresa eficiente en su operación.

Además, mucho de estos sustentos presentados por la Concesionaria son contratos

vigentes de la Empresa Real, lo cual nos lleva al absurdo que la ER termina siendo más eficiente que la misma EE.

Analizadas las objeciones de los Ministerios, la Concesionaria ***insiste en el uso de su modelo y en los conceptos presentados en su Estudio Tarifario***, por lo que las insistencias y modificaciones se realizan sobre dicho modelo y no sobre el contrapropuesto por los Ministerios.

Esto se fundamenta en que, a juicio de mi representada, las Objeciones no permiten descartar el modelo de la Concesionaria ya que no hay diferencias estructurales entre ambos ni errores u omisiones que lo invaliden. La intención de los Ministerios, de reemplazar el modelo de cada Concesionaria por uno propio, carece de fundamentos técnicos y transparentemente, obedece exclusivamente a la voluntad de establecer tarifas idénticas a los operadores. Sin embargo la LGT exige a la Concesionaria presentar su modelo, el cual debe ser utilizado a menos que tenga fallas imposibles de subsanar, lo cual no es el caso.

Por último, este documento contiene las Modificaciones e Insistencias (IMI) planteadas por WOM S.A. (en adelante, indistintamente, WOM o la "concesionaria") frente a cada Objeción y Contraposición contenidas en el informe (IOC) presentado por los Ministerios, en el marco del proceso de fijación tarifaria correspondiente al período 2019-2024.

En el IMI se presenta en forma correlativa cada objeción y Contraposición, teniendo asociado cada tema, el mismo número asignado en el IOC del presente proceso tarifario. Para facilitar la comprensión de las modificaciones e insistencias efectuadas, respecto de cada tema se enuncia textualmente la objeción y contraposición planteada por los Ministerios para luego indicar si la concesionaria introduce la modificación planteada o insiste en su propia postura, con su respectiva fundamentación.

2 OBJECIÓN N° 1: PARÁMETROS FINANCIEROS

Se objeta la tasa de tributación propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicada en la celda D10 de la hoja "Param" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm", por cuanto no se encuentra a la fecha base de referencia especificada en el punto VIII de las BTE.

2.1 Contraproposición N° 1: Parámetros Financieros

Se contrapropone utilizar la tasa de tributación a la fecha base de referencia especificada en las BTE y acorde al régimen semi-integrado correspondiente a la Concesionaria según lo establecido en la normativa tributaria vigente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

2.2 Modificación e Insistencia Nº1: Parámetros Financieros

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

3 OBJECIÓN N° 2: TASA DE COSTO DE CAPITAL

En su Estudio Tarifario, la Concesionaria propone mantener la Tasa de Costo de Capital empleada en el quinquenio anterior. Es decir, una tasa de 8,72%, estimación que considera una tasa libre de riesgo de 0,1%, un spread de 2,81% un Premio por Riesgo de Mercado –en adelante, PRM- de 7,09% y un riesgo sistemático o "beta" de 0,82.

Dado que las estimaciones de los parámetros consideran un período de referencia distinto al estipulado en las BTE, se objeta el cálculo presentado en el Estudio Tarifario.

3.1 Contraproposición N° 2: Tasa Costo Capital

Se contrapropone emplear una Tasa de Costo de Capital de 6,25%, estimación que contempla en el caso de la tasa libre de riesgo, emplear el promedio del BCU-10 a diciembre de 2017 (1,91%); para el PRM utilizar la metodología propuesta por Damodarán lo que se traduce en un PRM de 7% y, calcular el riesgo sistemático de los activos con una muestra de empresas de telefonía fija y móvil, pertenecientes a distintos países con lo que se obtiene un nivel de 0,62.

3.2 Modificación e Insistencia N° 2: Tasa Costo Capital

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

4 OBJECIÓN N° 3: SERVICIOS PROVISTOS POR LA EMPRESA EFICIENTE

Se objeta que la Concesionaria no haya propuesto en su Estudio Tarifario costos relacionados con los servicios fijos que deben ser provistos por la Empresa Eficiente, según se especifica en el punto II.2 de las BTE.

4.1 Contraproposición N° 3: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente

Se contrapropone incluir costos relacionados con los servicios fijos que deben ser provistos por la Empresa Eficiente.

4.2 Modificación e Insistencia N° 3: Servicios Provistos por la Empresa Eficiente

La concesionaria no presentó costos relacionados con servicios fijos ya que, consistente con lo planteado en su propuesta de BTE y en su Estudio, sostiene que la EE es una empresa especializada en servicios móviles y no una multiservicio, como le fue exigido en las BTED a la Concesionaria. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de no contravenir las BTED impuestas, el modelo desarrollado, de una EE Móvil, incluye factores de asignación multiservicio que, sin necesidad de modelar toda una empresa multiservicios, permite prorratear los costos que podrían ser considerados comunes.

En este contexto, se insiste en el modelo de EE usando los costos prorrateados para aquellos costos considerados comunes en una EE multiservicios.

5 OBJECIÓN N° 4: PROYECCIÓN DE ABONADOS MÓVILES, CONEXIONES MÓVILES Y SMS

Se objeta la proyección de Abonados móviles propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto se basa en parámetros no sustentados, de acuerdo con lo exigido en las BTE. En efecto, en las celdas G93:S94 de la hoja "DDA" del archivo "Modelo Tarifario WOM final.xlsx" se puede constatar el uso de valores ingresados que carecen de sustento. Adicionalmente, se objeta el hecho que la Concesionaria no haya presentado proyecciones para conexiones móviles y SMS.

5.1 Contraproposición N° 4: Proyección de Abonados móviles, Conexiones móviles y SMS

Se contrapropone una proyección de demanda por estos conceptos que considere el mercado completo basado en información actualizada del STI. Los detalles de esta contraproposición se especifican en el Anexo 1, adjunto al presente Informe.

5.2 Modificación e Insistencia N° 4: Proyección de Abonados móviles, Conexiones móviles y SMS

Se hace presente que la proyección de líneas Pospago de los Ministerios es prácticamente la misma que la propuesta por la Concesionaria en su Estudio. De hecho, la diferencia al año 5 es de sólo 90 mil líneas (2%), lo que se encuentra dentro del rango aceptable en una proyección compleja como lo es la del mercado móvil.

Así mismo, se hace presente que los Ministerios no proyectaron la demanda de líneas M2M, contraviniendo las BTED.

Sin embargo, la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

6 OBJECIÓN N° 5: PROYECCIÓN DE DEMANDA DE TRÁFICO POR ABONADO MÓVIL

Se objeta la proyección de tráfico por abonado móvil propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto considera una tasa de crecimiento anual arbitraria y sin sustento económico, contraviniendo lo estipulado en las BTE. Primero, en las celdas J159:J163 y J165:J169 de la hoja “DDA” del archivo “Modelo Tarifario WOM final.xlsx”, definiendo una tasa de crecimiento en base a las tasas de los tres años anteriores, y luego sin definir ni sustentar los parámetros P159:P169 de la hoja “DDA” del archivo “Modelo Tarifario WOM final.xlsx”

6.1 Contraproposición N° 5: Proyección de Demanda de Tráfico por Abonado Móvil

Se contrapropone una proyección demanda de tráfico móvil basado en información actualizada del STI y con modelos con sentido económico y econométrico que reconozcan la dinámica de la industria. Los detalles de esta contraproposición se especifican en el Anexo 1, adjunto al presente Informe.

6.2 Modificación e Insistencia N° 5: Proyección de Demanda de Tráfico por Abonado Móvil

Los Ministerios cometen un error conceptual en la proyección del tráfico móvil. En efecto, proyectan que el tráfico On Net es un 35% del tráfico de salida móvil (On Net + a Otras Móviles). En un esquema de mercado de 4 competidores iguales que se distribuyen el mercado de manera eficiente, todos los usuarios se encuentran homogéneamente distribuidos y por tanto tienen la misma probabilidad de ser llamados. Por lo anterior, el tráfico On Net no puede superar el 25% de la salida móvil. Esto implica que el tráfico a otras móviles es 75% y no 65%, lo que a su vez implica que el tráfico de entrada desde otras móviles debe ser mayor al contrapropuesto por los Ministerios. Un mayor tráfico de entrada desde otras móviles tiene un efecto directo sobre el cálculo de la tarifa de Cargo de Acceso.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en este aspecto de su proyección de tráfico y modifica la proyección de tráficos por línea.

7 OBJECIÓN N° 6: PROYECCIÓN DE LÍNEAS FIJAS, TRÁFICO DE VOZ FIJO, CONEXIONES BANDA ANCHA FIJA, SUSCRIPTORES DE TELEVISIÓN PAGADA

Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya presentado proyecciones para Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija ni Suscriptores de televisión pagada en su Estudio Tarifario.

7.1 Contraproposición N° 6: Proyección de Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija, Suscriptores de televisión pagada

Se contrapropone una proyección de demanda de Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija, Suscriptores de televisión pagada, basado en información actualizada del STI. Los detalles de esta contraproposición se especifican en el Anexo 1, adjunto al presente Informe.

7.2 Modificación e Insistencia N° 6: Proyección de Líneas fijas, Tráfico de Voz fijo, Conexiones Banda Ancha Fija, Suscriptores de televisión pagada

La concesionaria no presentó proyección de líneas fijas, tráfico de voz fijo, conexiones de banda ancha fija ni suscriptores de TV de pago, ya que, consistente con lo planteado en su propuesta de BTE y en su Estudio, sostiene que la EE es una empresa especializada en servicios móviles y no una multiservicio. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de no contravenir las BTED impuestas, el modelo desarrollado, de una EE Móvil, incluye factores de asignación multiservicio que, sin necesidad de modelar toda una empresa multiservicios, permite prorratear los costos que podrían ser considerados comunes.

En este contexto, la Concesionaria insiste en el modelo de EE usando líneas móviles más los respectivos factores de asignación multiservicio.

8 OBJECIÓN N° 7: PROYECCIÓN DEL TRÁFICO DE DATOS

Se objeta la proyección de datos propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto el valor base utilizado no corresponde a las ultimas informaciones conocidas del Sistema de Transferencia de Información (STI), según lo solicitado en las BTE.

8.1 Contraproposición N° 7: Proyección del Tráfico de Datos

Se contrapropone una proyección ajustada a los datos conocidos del STI[1] la que se encuentra en el Anexo 1 de demanda, adjunto al presente Informe.

8.2 Modificación e Insistencia N° 7: Proyección del Tráfico de Datos

Se hace presente que la proyección de los Ministerios carece de todo fundamento. Esto puede tener su causa en que el STI no incluye el tráfico de Datos en el cuestionario, lo que contrasta con la afirmación del informe Anexo 1 Demanda, donde indica "…la última información conocida del STI".

Además, los sustentos presentados en el Anexo 1 Demanda, para la proyección de tráfico de datos, no están desarrollados adecuadamente por lo que no se entiende cómo se llega al resultado presentado, sino que adicionalmente dice explícitamente que, "*Se tomaron los consumos unitarios propuestos por una de las concesionarias...*", lo que demuestra que no se consideró a todo el mercado y no queda para nada claro cuáles fueron las consideraciones y supuestos para que la cifra final sea la que representa el mercado.

Dado que la proyección del tráfico de Datos de los Ministerios carece de fundamento, la Concesionaria insiste en su proyección de tráfico que, al menos, considera cifras informadas y conocidas de una empresa representativa del mercado.

9 OBJECIÓN N° 8: PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA EMPRESA EFICIENTE

Se objeta la cobertura inicial propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario puesto que los valores presentados en su modelo carecen de sustento. Por otra parte, los resultados obtenidos no representan las coberturas que se observan en el mercado.

En efecto, los valores iniciales se basan en parámetros y valores sin sustento para los distintos geotipos utilizados por la Concesionaria, los que se encuentran ubicados en

[1] STI: Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, creado por Resolución Exenta N°159, de 2006, basado en transferencia electrónica vía una aplicación web, desarrollada por SUBTEL, para recibir la información solicitada a las empresas del sector telecomunicaciones.

las celdas C31:C45, E31:E45 y G31:G45 de la hoja "Regiones" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm"; y en las celdas I31:I45 y J31:J45 de la hoja recién nombrada.

Por otro lado, el factor de crecimiento "1.02", indicado en las celdas AF89:AJ148 de la hoja "RAN" del mismo archivo, utilizado para el aumento de la cobertura tampoco presenta sustento.

9.1 Contraproposición N° 8: Proyección de Cobertura de la Empresa Eficiente

Se contraproponen valores iniciales para los distintos geotipos y zonas del país sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. La superficie propuesta para el año inicial se obtuvo promediando las coberturas de las concesionarias Movistar, Entel PCS y Claro, descartando capas outlayers en tecnologías no eficientes, sumando posteriormente al área rural las localidades obligatorias que no han sido cubiertas por estas concesionarias. Esta cobertura resultante es de aproximadamente 159,3 mil km^2.
Para efectos de proyección y dado el tamaño resultante del área se ha proyectado un crecimiento de 1% anual. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

9.2 Modificación e Insistencia N° 8: Proyección de Cobertura de la Empresa Eficiente

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

10 OBJECIÓN N° 9: FACTORES DE UTILIZACIÓN

Se objeta que la Concesionaria no haya propuesto en su Estudio Tarifario factores de utilización para los distintos equipos que conforman la red de la Empresa Eficiente, por cuanto dichos parámetros permiten realizar un adecuado diseño de los equipos, toda vez que consideran los tiempos necesarios de planificación de la demanda y la instalación y puesta en marcha de estos elementos.

10.1 Contraproposición N° 9: Factores de Utilización

Se contraproponen factores de utilización que consideren los tiempos necesarios requeridos para la planificación de la demanda y para la instalación y puesta en marcha de cada uno de los elementos de la red, aplicados a cada uno de los equipos utilizados por la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

10.2 Modificación e Insistencia N° 9: Factores de Utilización

Se hace presente que el modelo propuesto por la Concesionaria sí considera un factor de utilización para los eNodeBs, el componente más importante de la red. Este factor se encuentra en la hoja Sitios, celda F12 [redacted].

Sin embargo, la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

11 OBJECIÓN N° 10: PARÁMETROS DE DISEÑO

Se objetan los parámetros de diseño propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario puesto que no poseen sustento, según se exige en las BTE.

En efecto, la Concesionaria propone distintos parámetros de diseño para los días cargados y la hora cargada de voz y datos de la Empresa Eficiente, además de un códec para la voz, los cuales se ubican en las celdas D13:D14, D16:D17 de la hoja "Param" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm", respectivamente. Adicionalmente, las celdas AE78, Y79:AD79, Y79:AD79, Y81:AD81 de la hoja "RAN" del mismo archivo mencionado proponen factores no sustentados, contraviniendo las BTE.

Adicionalmente, se objeta que la Concesionaria no haya propuesto el uso de factores de movilidad geográfica, estivalidad y tráfico no facturado para la determinación de la demanda de diseño de la red de acceso de la Empresa Eficiente, los cuales resultan necesarios para calcular la demanda efectiva con la cual debe ser diseñada la red de la Empresa Eficiente.

Por otro lado, se objeta la fórmula para la concurrencia de usuarios, ubicada en las celdas Y78:AD78 de la hoja "RAN" del mismo archivo, por cuanto dicha función también carece de sustento, según se exige en las BTE.

Por último, se objeta la distribución de tráfico de datos y de voz por geotipo, ubicados en las Celdas K31:N45 de la hoja "Regiones" dado que el método de cálculo utilizado entrega valores que pueden ser poco representativos de la realidad del mercado.

11.1 Contraproposición N° 10: Parámetros de Diseño

Se contrapropone el uso de parámetros de diseño basados en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, procesos tarifarios anteriores e información proveniente de estadísticas recopiladas mediante el STI. En particular, los porcentajes de distribución de tráfico y

cobertura por geotipo se calcularon mediante la distribución de tráficos de Voz, Datos y Superficie de una base de datos de sitios georreferenciados que fueron asignados previamente por geotipo mediante su densidad de datos semanal por kilómetro cuadrado. A estos se le agregó como porcentaje de tráfico de cobertura especial el tráfico de sitios Indoor de la base de datos anteriormente descrita. A falta de mayores antecedentes, se mantuvieron los kilómetros de carretera del proceso anterior y el porcentaje de tráfico de carretera del proceso anterior fue agregado de forma proporcional al cálculo de distribución de tráfico anteriormente descrito.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

11.2 Modificación e Insistencia N° 10: Parámetros de Diseño

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

12 OBJECIÓN N° 11: BANDA DE FRECUENCIA Y RADIOS DE COBERTURA

Se objetan las bandas de frecuencia y los radios de cobertura propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que se considera la utilización de una banda que no recoge las características del mercado ya que los radios propuestos, ubicados en las celdas Q9:S12 de la hoja “Sitios” del archivo “Modelo Tarifario WOM Final.xlsm”, no poseen sustento, según se exige en las BTE.

12.1 Contraproposición N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura

Se contrapropone para la Empresa Eficiente, un diseño de red que opera en las bandas de frecuencias y con los anchos de bandas representativos del mercado móvil, pudiendo proveerse satisfactoriamente a través de ellas todos los servicios móviles contemplados en las BTE. Respecto a los radios de cobertura, se contrapropone la utilización de radios basados en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso y procesos tarifarios anteriores.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

12.2 Modificación e Insistencia N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura

La Concesionaria aclara que en las BTED no existe ninguna definición de qué espectro utilizar, ni menos cómo se elige dicho espectro, para el modelo de la EE, por lo tanto, la Concesionaria usó el único espectro de que dispone para diseñar y desplegar su actual red, que no tiene las características de multibanda como el que plantean los Ministerios.

La concesionaria concuerda que una empresa que posee un portafolio de espectro en diversas bandas (bajas y medias-bajas) enfrenta menores costos para alcanzar el máximo nivel de eficiencia en comparación con un operador que explota exclusivamente bandas medias-bajas, lo cual se condice además con la propuesta que Subtel ha realizado en el marco de la consulta ante el TDLC. No obstante, lo anterior, y considerando que el acceso a espectro es una restricción y decisión regulatoria y no depende de decisiones de la concesionaria regulada, y no habiendo un roadmap de futuros concursos y/o licitaciones de espectro por parte de la autoridad, se insiste en la presentación realizada por la concesionaria, [redacted].

13 OBJECIÓN N° 12: DISEÑO DE LA RED DE ACCESO

Se objeta el diseño de la red de acceso propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que considera una capacidad máxima por eNodeB que se basa en una capacidad máxima teórica y en un parámetro de carga que no posee sustento, según se exige en las BTE.

En efecto, el parámetro de carga ubicado en la celda F12 de la hoja "Sitios" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm" no posee sustento, mientras que la capacidad máxima por sector es extraída de una tabla ubicada en las celdas F15:I27 de la misma hoja la cual posee throughputs teóricos que incluyen capacidades no utilizables directamente por los abonados, tales como aquellos recursos utilizados para la señalización.

13.1 Contraproposición N° 12: Diseño de la Red de Acceso

Se contrapropone un nuevo diseño de la red de acceso, el cual considera una capacidad máxima directamente utilizable por la demanda efectivamente requerida por los usuarios. Dicha información ha sido recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Adicionalmente, el diseño incorpora las características de bandas de frecuencias utilizables por la Empresa Eficiente, además de encontrarse acorde con la objeción de precios que más adelante se detalla. El detalle de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

13.2 Modificación e Insistencia N° 12: Diseño de la Red de Acceso

El diseño de red de la Concesionaria tiene la misma mecánica de proyección de Sitio

de los Ministerios, a saber, el valor máximo entre requerimientos de cobertura y requerimientos de tráfico, para cada geonodo del territorio nacional.

La similitud entre los modelos, que en sus detalles mecánicos tienen diferencias que exceden este documento, queda demostrada en la práctica al constatar que los Ministerios proyectan [redacted] sitios al año 5, mientras la Concesionaria proyecta [redacted]. Esta diferencia se explica en el [redacted] tráfico proyectado y no en diferencias de capacidad o de modelamiento.

Dado lo anterior, sería razonable que los Ministerios contrapropusieran cambios a los parámetros del modelo empleado y no un modelo entero nuevo, descartando por completo el de la Concesionaria. Esto muestra una vez más lo planteado al principio de este documento y refuerza la insistencia en utilizar el modelo de la Concesionaria.
Dado lo anterior, la Concesionaria insiste en la mecánica y parámetros empleados.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

14 OBJECIÓN N° 13: DISEÑO DE LA RED DE CORE

Ser objeta el diseño de las componentes de hardware de la red de Core propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicado entre las filas 22 y 30 de la hoja "EPC- IMS" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm", por cuanto se basa en parámetros sin sustento, según se exige en las BTE. En efecto, el dimensionamiento de estos componentes se basa en los valores ubicados en las celdas Y22:Y29 de la hoja antes mencionada, los cuales no poseen sustento.

14.1 Contraproposición N° 13: Diseño de la Red de Core

Se contrapropone un diseño de la red de Core que considere niveles de respaldo geográfico adecuados para los equipos, y que se encuentre acorde con la evolución tecnológica que busca brindar la mayor calidad a los servicios provistos por la Empresa Eficiente, y en concordancia con los lineamientos de futuras tecnologías. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

14.2 Modificación e Insistencia N° 13: Diseño de la Red de Core

La concesionaria presentó un diseño con niveles de respaldo adecuados y costos unitarios debidamente respaldados. Se plantean 4 sites técnicos a nivel nacional, lo que responde a las exigencias de ingeniería vigentes para una red del tamaño de la planteada. Los Ministerios contraproponen una red con 16 sites técnicos (uno por Región), lo cual o bien excede todo criterio de respaldo razonable, o bien aprovecha sites de la red fija, lo cual la Concesionaria descartó fundadamente. El resultado es que la red Core de los Ministerios requiere una inversión 4 veces superior al propuesto

por la Concesionaria. En consecuencia, de aceptar esta contraproposición se llegaría al absurdo de que la empresa real es más eficiente que la EE.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en si diseño de red Core.

15 OBJECIÓN N° 14: PORCENTAJE DE COLOCALIZACIÓN

Se objetan los porcentajes de Colocalización de sitios propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto éstos no se encuentran sustentados, según se exige en las BTE.

15.1 Contraproposición N° 14: Porcentaje de Colocalización

Se contraproponen porcentajes de colocalización de sitios acordes con la situación de la Empresa Eficiente que parte de cero, los tipos de solución de soporte de antenas que utiliza para el despliegue de su red, y las restricciones establecidas en la Ley N°20.599. Lo anterior incluye tanto la colocalización en sitios de terceros (concesionarias u operadores de infraestructura) como en sitios propios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

15.2 Modificación e Insistencia N° 14: Porcentaje de Colocalización

Se debe aclarar que la Concesionaria sí consideró un porcentaje relevante de sitios emplazados en proveedores de infraestructura pasiva (conocidos como “torreros”), ya que son proveedores similares a las azoteas u otros para estos efectos.

Sin embargo, la Concesionaria no consideró colocalización en otros operadores, ya que conceptualmente éstas implican la existencia de pagos mutuos, que hacen que el ejercicio sea financieramente neutro. Este criterio además no es una exigencia en las BTE, por lo que el factor de 50% utilizado por los Ministerios en su modelo es arbitrario y no tiene fundamento alguno, así como tampoco está sustentado el costo utilizado en el modelo de la Autoridad.

Adicionalmente, el costo de arriendo por sitio colocalizado contrapropuestos por los Ministerios sigue siendo superior al propuesto por la Concesionaria. Por consiguiente lo contrapropuesto es menos eficiente que la solución sin colocalización.

Considerando todo lo anterior, la Concesionaria insiste en su porcentaje de colocalización.

16 OBJECIÓN N° 15: PRECIOS DE LOS EQUIPOS RED DE ACCESO

Se objetan los precios de los equipos eNodeB de la red de acceso móvil y sus respectivos costos de soporte y mantenimiento, valores propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto dichos valores no poseen sustento, según se exige en las BTE. En efecto, las celdas L51:N52 de la hoja "Sitios" y la celda J50 de la hoja "RAN" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm", no poseen sustento.

16.1 Contraproposición N° 15: Precios de los Equipos Red de Acceso

Se contraproponen precios de equipos de la red de acceso y costos de soporte y mantenimiento en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso y en concordancia con las tecnologías, bandas de frecuencias y anchos de banda utilizados por la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

16.2 Modificación e Insistencia N° 15: Precios de los Equipos Red de Acceso

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios, se constata que éstos contraproponen, sin fundamentos, un costo promedio que resulta ser el doble del propuesto por la Concesionaria. Sin embargo, la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

17 OBJECIÓN N° 16: COSTOS DE LA RED CORE

Se objeta que la Concesionaria haya propuesto en su Estudio Tarifario una mezcla de equipos con hardware dedicado, tales como PCRF, HSS, SPS y SBC, entre otros, y equipos virtualizados, como el IMS, por cuanto estos últimos resultan más eficientes en términos económicos que los primeros, lo anterior, en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

17.1 Contraproposición N° 16: Costos de la Red Core

Se contrapropone un nuevo cálculo de equipos de la red Core basado en tecnología virtualizada, la cual permite incorporar las funciones de múltiples equipos en una plataforma de hardware común, logrando alta eficiencia en el uso de recursos, resultando ser una solución eficiente en base a la información que ha sido recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

17.2 Modificación e Insistencia N° 16: Costos de la Red Core

Consistente con la Insistencia a la Contraproposición N° 13: Diseño de la Red de Core, la Concesionaria insiste en los costos presentados.

18 OBJECIÓN N° 17: COSTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE SITIOS

Se objetan los costos de inversión en infraestructura de sitios, propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto valores empleados no guardan coherencia con la envergadura de la solución de infraestructura. Por su parte, los antecedentes de sustento resultan poco representativos.

18.1 Contraproposición N° 17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios

Se contrapropone un modelamiento eficiente de los costos de inversión en infraestructura de sitios, acorde con la normativa vigente, con el diseño de la Empresa Eficiente y con su tecnología, y sobre la base de costos de mercado obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, incrementando así la representatividad de estos sustentos. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

18.2 Modificación e Insistencia N° 17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios

Se debe hacer presente que, los valores utilizados son fruto de la experiencia y la realidad técnica y comercial de la Concesionaria, en el despliegue de más de 2.000 sitios a nivel nacional en los últimos años. De aceptar la contraproposición de los Ministerios, se llegaría al absurdo que la Empresa Real es más eficiente que la EE.

La Autoridad no puede ni debe considerar los costos "*…sobre la base de costos de mercado obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso*…", porque significa que está asumiendo que la EE debe tener costos superiores a una de las empresas reguladas y no considera que la Concesionaria WOM ha estado desplegando una red en los últimos años lo que permite tener una representación fiel de los costos de infraestructura actualizados.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios para la EE, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

19 OBJECIÓN N° 18: COSTOS DE INVERSIÓN EDIFICIO TÉCNICO (SITE)

Se objetan los costos de inversión y emplazamiento de edificios técnicos, propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no sustenta ni justifica la cantidad de metros cuadrados de los edificios ni el valor de los terrenos, según se exige en las BTE. Adicionalmente, el sustento de costo de obras civiles, climatización, grupo electrógeno y energía resulta insuficiente, al sumar los valores de sólo dos órdenes de compra que no contienen una descripción detallada de los bienes y servicios solicitados.

19.1 Contraproposición N° 18: Costos de Inversión Edificio Técnico (Site)

Se contrapropone un modelamiento de los costos de inversión y emplazamiento de edificios técnicos, acorde con el diseño de la Empresa Eficiente y su tecnología, con los requerimientos de espacio de los distintos elementos a alojar en estas instalaciones, y con costos de mercado obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

19.2 Modificación e Insistencia N° 18: Costos de Inversión Edificio Técnico (Site)

Los valores utilizados son fruto de la experiencia y la realidad técnica y comercial de la Concesionaria, en el despliegue de sites reales. De aceptar la contraproposición de los Ministerios, se llegaría al absurdo que la Empresa Real es más eficiente que la EE.

La Autoridad no puede ni debe considerar los costos "*…sobre la base de costos de mercado obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso*…", porque significa que está asumiendo que la EE debe tener costos superiores a una de las empresas reguladas y no considera que la Concesionaria WOM ha estado desplegando una red en los últimos años lo que permite tener una representación fiel de los costos de infraestructura actualizados.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de Costos de Inversión en Edificios Técnicos para la EE, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

20 OBJECIÓN N° 19: ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EFICIENTE

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario una estructura y dotación para una Empresa Eficiente que no cumple con lo establecido en las BTE respecto de los servicios que ésta debe prestar, ya que no considera personal para la gestión de infraestructura ni servicios locales (telefonía local, banda ancha fija y televisión de pago). Además, dicha organización, así como los criterios empleados para proyectar su dotación a lo largo del horizonte tarifario, no han sido sustentados ni justificados, según se exige en las BTE. Debido a lo antes expuesto, se objeta la estructura y dotación de personal propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

20.1 Contraproposición N° 19: Organización del Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone modelar una organización de personal diseñada para la prestación de los servicios de la Empresa Eficiente, según lo establecido en las BTE, respecto de su nivel de inversión, extensión de red, cantidad de servicios prestados, entre otros criterios.

Adicionalmente, debido a lo anterior, aquellas partidas de gastos e inversión de la Empresa Eficiente, determinadas a partir del personal, deben ser dimensionadas y asignadas de acuerdo con la composición del personal contrapropuesto por los Ministerios, correspondiente a cada ítem de inversión y gasto. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

20.2 Modificación e Insistencia N° 19: Organización del Personal de la Empresa Eficiente

La concesionaria no presentó personal para la gestión de infraestructura ni servicios locales (telefonía local, banda ancha fija y televisión de pago) ya que, consistente con lo planteado en su propuesta de BTE y en su Estudio, sostiene que la EE es una empresa especializada en servicios móviles y no una multiservicio, como le fue exigido en las BTED a la Concesionaria. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de no contravenir las BTED impuestas, el modelo desarrollado, de una EE Móvil, incluye factores de asignación multiservicio que, sin necesidad de modelar toda una empresa multiservicios, permite prorratear los costos que podrían ser considerados comunes.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de Personal para la EE, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

21 OBJECIÓN N° 20: REMUNERACIONES Y BENEFICIOS DEL PERSONAL

Para la obtención de los costos de remuneraciones y beneficios del personal, la Concesionaria propone la utilización de una encuesta de remuneraciones que no adjunta ningún informe ni antecedente aclaratorio, ni la información necesaria para

poder analizar a cabalidad la metodología empleada para la homologación de cargos, en contravención con lo exigido por las BTE.

Dada la complejidad de la estructura de cargos de la encuesta propuesta, y de la falta de antecedentes señalados, no se puede constatar que la homologación de cargos propuesta por la Concesionaria resulte acorde a las funciones, responsabilidades, perfiles y/o nivel jerárquico de los cargos homologados de la Empresa Eficiente. Por otra parte, sí se puede verificar que los valores asignados no representan el promedio del total de remuneraciones y beneficios para cada cargo, según exigen las BTE.

Debido a lo anterior, se objeta la encuesta de remuneraciones propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, así como la homologación del personal realizada, y en consecuencia, todas las partidas de costo obtenidas a partir de dicha encuesta.

21.1 Contraproposición N° 20: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Se contrapropone utilizar una encuesta de remuneraciones presentada en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Se contrapropone también una homologación del personal, ajustada a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades de cada cargo, y acorde con el diseño y dimensiones de la Empresa Eficiente. Los montos contrapropuestos contienen la totalidad de las remuneraciones y beneficios promedio levantados para cada cargo. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

21.2 Modificación e Insistencia N° 20: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Se debe aclarar que la Concesionaria si justificó adecuadamente, como exigen las BTED, las remuneraciones y beneficios del personal, con la encuesta de remuneraciones de una reconocida empresa, la cual a su vez incorpora todos los antecedentes necesarios aclaratorios y la metodología de homologación utilizada dichos archivos se ubican en:

Carpeta: *Sustentos/RRHH/Encuesta remuneraciones/ y en /Dotacion EE*

En dichas carpetas se describe detalladamente la metodología utilizada para homologar los cargos, beneficios incluidos, dotación externa, etc., lo que se puede ver en el archivo "*Dimensionamiento y homologacion dotación EE WOM 2019-2024.pdf".*

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en la utilización de su encuesta y homologación de cargos, y en el diseño de una estructura no jerarquizada en extremo como la propuesta por los Ministerios, y en consecuencia, insiste y modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

22 OBJECIÓN N° 21: GASTOS EN CAPACITACIÓN

Se objetan los costos en capacitación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que utilizan un parámetro de costo anual por empleado, el cual no se encuentra debidamente sustentado, según se exige en las BTE. Adicionalmente, la propuesta de la Concesionaria no considera descuentos por concepto del beneficio SENCE.

22.1 Contraproposición N° 21: Gastos en Capacitación

Se contraproponen costos de capacitación modelados sobre la base de parámetros y antecedentes obtenidos de información pública y actualizada de SENCE y considerando descuentos por concepto del correspondiente beneficio tributario. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

22.2 Modificación e Insistencia N° 21: Gastos en Capacitación

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

23 OBJECIÓN N° 22: DIMENSIONAMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y SUCURSALES

Se objeta la propuesta de la Concesionaria en su Estudio Tarifario ya que considera 11 m^2/empleado para el dimensionamiento de espacios de oficina. Lo anterior no se encuentra sustentado ni justificado según se exige en las BTE.

Por otra parte, se objeta el dimensionamiento propuesto para las sucursales (tiendas y kioscos) de la Empresa Eficiente, por basarse en parámetros que no se encuentran debidamente sustentados según exigen las BTE. Además, no hace distinción entre kioscos y sucursales de atención de clientes propiamente tales, siendo que estas instalaciones poseen tamaños, costos de inversión y gastos distintos, además de funciones diferentes.

23.1 Contraproposición N° 22: Dimensionamiento de Edificios Administrativos y Sucursales

Se contrapropone un parámetro por dimensionamiento de espacios de oficina de 14,27 m^2/empleado, valor sustentado y de amplia utilización en procesos de fijación tarifaria del sector.

Se contrapropone, además, un dimensionamiento para los distintos tipos de sucursales de acuerdo con los requerimientos de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

23.2 Modificación e Insistencia N° 22: Dimensionamiento de Edificios Administrativos y Sucursales

Los valores utilizados son fruto de la experiencia y la realidad técnica y comercial de la Concesionaria, en su operación real. De aceptar la contraproposición de los Ministerios, se llegaría al absurdo que la Empresa Real es más eficiente que la EE.

Según la Autoridad el parámetro de 11m^2/empleado utilizado por la Concesionaria no se encuentra sustentado según se exige en las BTED, lo cual es un error puesto que el parámetro se encuentra sustentado y calculado en detalle a partir de la suma de todas las instalaciones, tanto propias como arrendadas de la Concesionaria, divididas por la cantidad de empleados reales que las ocupan.

Dicho cálculo se encuentra en los documentos de sustentos claramente identificado como:

Carpeta: *Sustentos/Gastos Operacionales/Arriendos Edif-Oficinas y Tiendas/Arriendo Ofic Adm y m2xrrhh*
Archivo: *Edificios EE.xlsx*
Hoja: *Form_Oficinas*
Celda: *R12*

Y fue indicado explícitamente en la nota de la celda: *P14 de la misma hoja y archivo.*

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en este parámetro para el Dimensionamiento de Edificios Administrativos y Sucursales, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

24 OBJECIÓN N° 23: COSTOS DE ADECUACIÓN Y ALHAJAMIENTO SUCURSALES

Se objeta la propuesta para el costo de adecuación y alhajamiento de sucursales contenida en el Estudio Tarifario de la Concesionaria, debido a que los valores no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

24.1 Contraproposición N° 23: Adecuación y Alhajamiento Sucursales

Se contrapropone un costo en habilitación y alhajamiento para las sucursales sobre la base de parámetros y estándares de mercado, obtenidos a partir de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

24.2 Modificación e Insistencia N° 23: Adecuación y Alhajamiento Sucursales

Se debe aclarar que la Concesionaria si justificó adecuadamente, como exigen las BTED, la adecuación de sucursales, con valores reales detallados en archivo "*Costo habilitación edificios.pdf",* ubicado en:

Carpeta: *Sustentos/Gastos Operacionales/Arriendos Edif-Oficinas y Tiendas/ Habilitación edif y Oficinas/*

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su costo de adecuación de sucursales, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

25 OBJECIÓN N° 24: MOBILIARIO OFICINAS

Se objeta el costo en mobiliario de oficinas propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto dicho costo se encuentra ya incluido en la partida de habilitación de oficinas, de acuerdo con lo indicado en el sustento adjunto a dicho Estudio.

25.1 Contraproposición N° 24: Mobiliario Oficinas

Se contrapropone no considerar esta partida por ser redundante.

25.2 Modificación e Insistencia N° 24: Mobiliario Oficinas

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

26 OBJECIÓN N° 25: CENTRAL TELEFÓNICA

Se objeta el costo de inversión en una central telefónica propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por no encontrarse debidamente sustentada según se exige en las BTE.

26.1 Contraproposición N° 25: Central Telefónica

Se contrapropone la utilización de un costo de inversión para la central telefónica empleado en procesos tarifarios previos, atendida la falta de sustento en el presente proceso tarifario móvil, y considerando la vigencia de dichos valores. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

26.2 Modificación e Insistencia N° 25: Central Telefónica

Cabe señalar que los Ministerios propusieron el mismo valor que la Concesionaria para la Central Telefónica [redacted], lo cual muestra un error de su parte y refuerza la percepción que se busca aumentar la cantidad de objeciones con el sólo objetivo de desestimar el modelo presentado por la Concesionaria.

Dado lo anterior, esta Objeción es inexistente, por lo que la Concesionaria no requiere realizar modificaciones.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

27 OBJECIÓN N° 26: MICROINFORMÁTICA

Se objetan las inversiones y gastos en microinformática propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que dicha propuesta se basa en parámetros que no se encuentran debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Adicionalmente el sustento empleado no contempla la totalidad de los elementos necesarios para esta solución. Finalmente, se consideran elementos de costo que se encuentran incluidos en la partida de gastos de plantel.

27.1 Contraproposición N° 26: Microinformática

Se contrapropone una solución de microinformática adecuada a la organización de la Empresa Eficiente, sobre la base de costos unitarios de mercado y parámetros eficientes de dimensionamiento de sus distintos elementos, obtenidos a partir de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios.

27.2 Modificación e Insistencia N° 26: Microinformática

Se hace presente que la propuesta de la Concesionaria sí está sustentada. El detalle del sustento se encuentra en:

Carpeta: *Sustentos/TI/Microinformatica/*

Donde se incluyen archivos de sustentos con, descripción detallada de la solución de proveedores reconocidos del mercado, de elementos como Notebook y PC, Antivirus, Correo, Impresoras, etc. En definitiva, todos aquellos elementos necesarios en una solución de microinformática, que además no se encuentran duplicados en la partida de Gastos del Plantel como afirma la Autoridad en su Objeción, puesto que éste solo incluye artículos de oficina distintos a los incluidos en microinformática.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de Microinformática, y en consecuencia, modifica en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

28 OBJECIÓN N° 27: INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Se objetan los costos de tecnologías de información presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que incluyen partidas de costos que no se encuentran sustentadas y justificadas según se exige en las BTE. En efecto, incorpora costos de servicios de implantación (celdas E7:E17 de la hoja "RESUMEN" del archivo "Presupuesto WOM 2019-2024.xlsx") y descuentos de proveedor (celdas C19:E19 y D29 de la hoja "RESUMEN" del archivo "Presupuesto WOM 2019-2024.xlsx") los cuales no se encuentran sustentados ni justificados.

28.1 Contraproposición N° 27: Inversiones en Tecnologías de Información

Se contrapropone un conjunto de sistemas y sus costos sobre la base información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

28.2 Modificación e Insistencia N° 27: Inversiones en Tecnologías de Información

Se hace presente que la propuesta de la Concesionaria sí está sustentada. El detalle del sustento se encuentra en:

Carpeta: *Sustentos/TI/Plataforma BSS OSS/*

Donde se incluyen archivos de sustentos con, descripción detallada de la solución de un proveedor reconocido del mercado y validado en procesos tarifarios anteriores, los archivos contemplados en los sustentos son:

1 Descripcion y PPTO TI EE WOM 2019-2024.pdf
Product Overview Propuesta Full Stack.pdf
Propuesta Full Stack Ref WOM 2019-2014.pdf

Presupuesto WOM 2019-2024.xlsx

Por otra parte, la contraproposición de los Ministerios en el costo de TI resulta del todo sobredimensionada para la realidad técnica de una empresa del tamaño de la EE, al punto de ser sorprendente [redacted].

De hecho, el costo de TI de los Ministerios explica [redacted] la tarifa de Cargo de Acceso contrapropuesto, lo que implicaría que TI es más relevante que todas las inversiones en redes de telecomunicaciones.

Esto se debe en parte al alto monto del costo en TI pero también al alto porcentaje de asignación, no sustentado, que se aplica a esta partida de costos.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de Inversiones en Tecnologías de Información.

29 OBJECIÓN N° 28: ARRIENDO DE SITIOS

Se objeta el costo por arriendo de sitios propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los valores unitarios no han podido ser reproducidos a partir de los antecedentes de sustento adjuntos al Estudio.

29.1 Contraproposición N° 28: Arriendo de Sitios

Se contraproponen precios unitarios de arriendo de sitios, tanto propios como de terceros, sobre la base del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

29.2 Modificación e Insistencia N° 28: Arriendo de Sitios

Se hace presente que la Concesionaria presentó antecedentes disponibles de arriendo de sitios, tanto en el Informe de Avance Nº1 donde está el detalle de arriendo de cada sitio de la Concesionaria, como en el Estudio Tarifario, donde se muestra un promedio de arriendo por tipo de sitio que enfrenta en su operación real. Lo que se puede ver en:

Carpeta: Sustentos/*Gastos Operacionales/Sitios/ Arriendos/*

Los valores utilizados en el modelo son consistentes, si no directamente derivables, con los antecedentes presentados y reflejan la realidad operativa de la Concesionaria, que ha extremado esfuerzos en racionalizar y optimizar el costo de la red de acceso.

De aceptar la contraproposición de los Ministerios, que plantean un valor de arriendo en promedio [redacted] superior a lo que enfrenta la Concesionaria en el mercado, se llegaría al absurdo de que la Empresa Real es más eficiente que la EE.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de costos de arriendo de sitios porque reflejan la realidad del mercado, y en consecuencia, modifica en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

30 OBJECIÓN N° 29: MANTENCIÓN DE SITIOS

Se objeta el gasto por mantención de sitios propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los valores no han podido ser reproducidos a partir de los antecedentes de sustento adjuntos a dicho Estudio.

30.1 Contraproposición N° 29: Mantención de Sitios

Se contrapropone utilizar costos unitarios de mercado para costos de mantención de sitios, obtenidos de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al efecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

30.2 Modificación e Insistencia N° 29: Mantención de Sitios

Se hace presente que la Concesionaria presentó antecedentes disponibles reales de mantenimiento de sitios en el Estudio Tarifario. Los valores utilizados en el modelo son consistentes con los antecedentes presentados y reflejan la realidad operativa de la Concesionaria, que ha extremado esfuerzos en racionalizar y optimizar el costo de la red de acceso.

De aceptar la contraproposición de los Ministerios, que plantean un valor de mantención de sitios en promedio [redacted] veces superior a lo que enfrenta la Concesionaria en la realidad, se llegaría al absurdo de que la Empresa Real es mucho más eficiente que la EE.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de mantención de sitios porque reflejan la realidad del mercado.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

31 OBJECIÓN N° 30: MANTENIMIENTO EDIFICIOS TÉCNICOS, CÁMARAS Y VIGILANCIA

Se objetan los ítems de gasto en mantenimiento de edificios técnicos (incluyendo mantenimiento de cámaras y vigilancia) propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los valores utilizados no han podido ser reproducidos a partir de los antecedentes de sustento adjuntos a dicho Estudio.

31.1 Contraproposición N° 30: Mantenimiento Edificios Técnicos, Cámaras y Vigilancia

Se contrapropone un gasto en mantenimiento sobre la base del análisis de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al efecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

31.2 Modificación e Insistencia N° 30: Mantenimiento Edificios Técnicos, Cámaras y Vigilancia

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

32 OBJECIÓN N° 31: ARRIENDO DE CAMIONETAS

Se objeta el costo de arriendo de camionetas propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que emplea parámetros que no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE. Adicionalmente, resulta ineficiente el hecho de que se consideren exclusivamente camionetas 4x4 para labores de terreno.

32.1 Contraproposición N° 31: Arriendo de Camionetas

Se contrapropone un dimensionamiento y valorización de vehículos operativos de acuerdo a las características de la organización de la Empresa Eficiente y consistentes con costos de mercado obtenidos de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al efecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

32.2 Modificación e Insistencia N° 31: Arriendo de Camionetas

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

33 OBJECIÓN N° 32: ENERGÍA ELÉCTRICA RED DE ACCESO Y SITIOS CORE

Se objetan los costos de energía eléctrica de equipos de red propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que emplea parámetros que no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

33.1 Contraproposición N° 32: Energía Eléctrica Red de Acceso y Sitios Core

Se contrapropone un cálculo del costo por consumo de energía eléctrica, resultante de parámetros de consumo actualizados de los equipos, considerando todos los elementos anexos necesarios para el funcionamiento de éstos, y de acuerdo con tarifas reguladas de suministro de energía eléctrica vigentes a la fecha base. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

33.2 Modificación e Insistencia N° 32: Energía Eléctrica Red de Acceso y Sitios Core

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

34 OBJECIÓN N° 33: COMISIONES POR VENTA

Se objetan los costos por concepto de comisiones por ventas propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los valores utilizados no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

34.1 Contraproposición N° 33: Comisiones por Venta

Se contrapropone calcular el costo por concepto de comisiones por venta de acuerdo a los parámetros obtenidos a partir del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, así como de precios de mercado. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al efecto la

Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

34.2 Modificación e Insistencia N° 33: Comisiones por Venta

Dado que no tiene ningún efecto sobre la tarifa final regulada, la concesionaria ha revisado los antecedentes presentados por los Ministerios y acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

35 OBJECIÓN N° 34: ARRIENDO TIENDAS Y KIOSCOS

Se objetan los precios de arriendo de tiendas y kioskos propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que los precios utilizados no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

35.1 Contraproposición N° 34: Arriendo de Tiendas y Kioscos

Se contraproponen precios unitarios de arriendo de tiendas y kioskos, sobre la base del análisis de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y, dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al efecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

35.2 Modificación e Insistencia N° 34: Arriendo de Tiendas y Kioscos

Se hace presente que la propuesta de la Concesionaria sí está sustentada, por lo que los Ministerios pueden haber cometido un error en esta contraproposición. El detalle del sustento se encuentra en:

Carpeta: Sustentos/*Gastos Operacionales/ Arriendos Edif-Oficinas y Tiendas/ Tiendas Kiosk&Store/*

Donde se incluyen archivos de sustentos con, descripción detallada de todos los contratos de la concesionaria de cada tienda y kioskos con su respectivo costo de arriendo, los archivos contemplados en los sustentos son:

contratos arriendo de tiendas.xlsx
Tiendas y Kioscos.xlsx

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en su propuesta de Arriendo de tiendas y kioskos, y en consecuencia, modifica en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

36 OBJECIÓN N° 35: COBRANZA

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario la inclusión de costos por concepto de cobranza de morosidades. Es relevante mencionar que no corresponde imputar estos costos a ningún servicio regulado, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos recientes de fijación de tarifas. En consecuencia, se objeta la inclusión de costos de cobranza en el diseño de la Empresa Eficiente.

36.1 Contraproposición N° 35: Cobranza

Se contrapropone no considerar estos costos en el cálculo tarifario.

36.2 Modificación e Insistencia N° 35: Cobranza

Dado que no tiene ningún efecto sobre la tarifa final regulada, la concesionaria ha revisado los antecedentes presentados por los Ministerios y acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

37 OBJECIÓN N° 36: INCOBRABLES

Se objeta el gasto por incobrables propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se calcula sobre la base de parámetros que no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

37.1 Contraproposición N° 36: Incobrables

Se contrapropone calcular el costo por incobrable de acuerdo con parámetros obtenidos a partir del análisis de antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

37.2 Modificación e Insistencia N° 36: Incobrables

Dado que no tiene ningún efecto sobre la tarifa final regulada, la concesionaria ha revisado los antecedentes presentados por los Ministerios y acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

38 OBJECIÓN N° 37: RECAUDACIÓN

Se objetan los costos para la recaudación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los parámetros utilizados en su cálculo no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

38.1 Contraproposición N° 37: Recaudación

Se contrapropone considerar un costo estándar para el servicio de recaudación, de acuerdo a los parámetros y precios unitarios obtenidos del anterior proceso de fijación móvil, atendida la falta de mejor sustento y la vigencia de dichos valores. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

38.2 Modificación e Insistencia N° 37: Recaudación

Dado que no tiene ningún efecto sobre la tarifa final regulada, la concesionaria ha revisado los antecedentes presentados por los Ministerios y acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

39 OBJECIÓN N° 38: ASESORÍAS Y AUDITORÍAS

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para gastos en asesorías y auditorias incluidos bajo los títulos de “Contraloría”, “Asuntos Regulatorios” y “Gerencia de Asuntos Legales”. Esto, por cuanto dichos costos no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

39.1 Contraproposición N° 38: Asesorías y Auditorías

Se contrapropone un nivel de gasto por concepto de asesorías, consultorías, auditorías y otros relacionados de acuerdo a las características de la Empresa Eficiente, modelado sobre la base del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

39.2 Modificación e Insistencia N° 38: Asesorías y Auditorías

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

40 OBJECIÓN N° 39: ARRIENDO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

Se objeta el precio unitario de arriendo de edificios administrativos propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no se encuentra debidamente sustentado según se exige en las BTE.

40.1 Contraproposición N° 39: Arriendo de Edificios Administrativos

Se contrapropone un precio unitario de arriendo de edificios administrativos, sobre la base de valores de mercado obtenidos a partir de fuentes públicas. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

40.2 Modificación e Insistencia N° 39: Arriendo de Edificios Administrativos

Se hace presente que la Concesionaria presentó adecuadamente los sustentos necesarios de arriendo de edificios administrativos, incluido contratos vigentes de la empresa real, demostrando que es posible operar desde comunas de menor costo de arriendo. Los valores utilizados son fruto de la experiencia y la realidad de la Concesionaria en su operación actual.

Según la Autoridad el parámetro utilizado por la Concesionaria no se encuentra sustentado según se exige en las BTED, lo cual es un error puesto que el parámetro se encuentra sustentado y calculado en detalle a partir de la suma de todas las instalaciones arrendadas de la Concesionaria, divididas por la cantidad de m^2 reales, todo esto respaldado con una copia del contrato vigente de arriendo.

Dicho cálculo se encuentra en los documentos de sustentos claramente identificado como:

Carpeta: *Sustentos/Gastos Operacionales/Arriendos Edif-Oficinas y Tiendas/Arriendo Ofic Adm y m2xrrhh*
Archivo: *Edificios EE.xlsx y Contrato de Arrendamiento-MACSA S.A.-San Pablo-Locales 2485 y 2499.pdf*
Hoja: *Form_Oficinas*
Celda: *Q15*

De aceptar la contraproposición de los Ministerios, se llegaría al absurdo de que la Empresa Real es más eficiente que la EE.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en este parámetro para el Arriendo de Edificios Administrativos, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

41 OBJECIÓN N° 40: BRAND AND TRADE MARKETING

Se objetan los costos por concepto de publicidad y marketing propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

41.1 Contraproposición N° 40: Brand and Trade Marketing

Se contrapropone considerar un ítem de publicidad y marketing, adecuado a las características de la Empresa Eficiente, calculado sobre la base de parámetros obtenidos a partir del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

41.2 Modificación e Insistencia N° 40: Brand and Trade Marketing

Dado que no tiene ningún efecto sobre la tarifa final regulada, la concesionaria ha revisado los antecedentes presentados por los Ministerios y acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

42 OBJECIÓN N° 41: CALL CENTER

Se objeta la propuesta de gasto en call center contenida en las partidas “CENTRO DE SOLUCIONES (CC RETENCION Y COBRANZA)” y “CUSTOMER EXPERIENCE (CALL CENTER)” de su Estudio Tarifario de la Concesionaria, por cuanto los parámetros utilizados en su cálculo no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

42.1 Contraproposición N° 41: Call Center

Se contrapropone un gasto en call center, diseñado sobre la base de parámetros y costos de mercado obtenidos a partir del análisis de antecedentes de sustento

recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, así como de precios de mercado. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

42.2 Modificación e Insistencia N° 41: Call Center

Se hace presente que la Concesionaria presentó adecuadamente los sustentos gastos en Call Center, incluido contratos vigentes de la empresa real, incluyendo no sólo la atención telefónica sino que además a través de las redes sociales. Los valores utilizados son fruto de la experiencia y la realidad de la Concesionaria en su operación actual.

Dicho cálculo se encuentra en los documentos de sustentos claramente identificado como:

Carpeta: *Sustentos/Gastos Operacionales/Call Center/*
Archivo: *Dimensionamiento CC de Atención.xlsx y Contrato HT Jul17.pdf*

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en sus gastos de Call Center, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

43 OBJECIÓN N° 42: ESTUDIO TARIFARIO

Se objetan los gastos propuestos por la Concesionaria asociados al Estudio Tarifario, debido a que los valores utilizados no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE. Además se objeta que haya considerado este costo distribuido a lo largo del horizonte tarifario, siendo que por su naturaleza corresponde a un gasto activable en el año 0.

43.1 Contraproposición N° 42: Estudio Tarifario

Se contrapropone considerar un gasto eficiente por este concepto, obtenido de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. Además se contrapropone considerar este ítem como un gasto activable, en el año 0. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

43.2 Modificación e Insistencia N° 42: Estudio Tarifario

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

44 OBJECIÓN N° 43: IMPUESTO POR USO DE ESPECTRO

Se objeta el costo por impuesto radioeléctrico propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no resulta acorde al espectro utilizado por las estaciones base de la Empresa Eficiente.

44.1 Contraproposición N° 43: Impuesto por uso de Espectro

Se contrapropone un costo por este concepto calculado de acuerdo con el espectro empleado por las estaciones base de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

44.2 Modificación e Insistencia N° 43: Impuesto por uso de Espectro

Se hace presente que esta objeción no tiene sentido puesto que la Concesionaria utilizó sus costos reales de espectro radioeléctrico debido a que en su Estudio presentó el espectro radioeléctrico actual disponible para desplegar la red de la EE. Esto se debe a que el Estudio de la EE no puede abstraerse de algunas restricciones de la empresa real como es su limitación en cuanto al acceso a espectro de distintas bandas y capacidades, como lo plantea la Autoridad en su Objeción 11.

La Concesionaria, no dispone y tampoco es seguro que disponga a futuro de espectro de acuerdo como la Autoridad lo define para la EE, es decir "*..bandas de frecuencia y con los anchos de bandas representativos del mercado móvil*". Por varias razones, donde las más importantes no son controladas por la Concesionaria, sino que por la Autoridad de turno. Por ejemplo, la definición de CAP para la industria, o las futuras licitaciones que haga la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que no se sabe cuándo, cuáles ni cuánto espectro podrá disponer para las Concesionarias.

Por consiguiente, la Concesionaria insiste en los costos de espectro para la EE, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

45 OBJECIÓN N° 44: ASEO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

Se objeta el gasto en aseo, seguridad y mantenimiento propuesto por la Concesionaria en el Estudio Tarifario, por cuanto los costos utilizados no se encuentran debidamente

sustentados según lo exigen las BTE. Además, solo se calculan para los sitios y no el resto de edificaciones.

45.1 Contraproposición N° 44: Aseo, Seguridad y Mantenimiento

Se contraproponen precios para estos servicios sobre la base del análisis de precios promedio de mercado, así como de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

45.2 Modificación e Insistencia N° 44: Aseo, Seguridad y Mantenimiento

En efecto, no se plantean para sitios no técnicos porque esa partida no tiene incidencia en el cálculo tarifario. Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

46 OBJECIÓN N° 45: VALOR HUMANO (GASTOS ASOCIADOS A PLANTEL)

Por gastos de plantel, se entenderá una serie de conceptos de gasto que dependen de la cantidad de empleados de la Empresa Eficiente, y que incluyen: costos de vestuario, uniformes y elementos de seguridad, servicios generales (incluida la energía consumida en espacios de trabajo del personal), insumos y elementos de oficina, fotocopias, suscripciones, telefonía fija, celular y LD, internet, más otros costos menores.

Se objetan los costos correspondientes a gastos de plantel propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que los valores utilizados no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE y no contempla todas las partidas indicadas previamente.

46.1 Contraproposición N° 45: Valor Humano (Gastos Asociados a Plantel)

Para efectos del dimensionamiento de gastos de plantel, se contrapropone un estándar adecuado a las dimensiones de la Empresa Eficiente, obtenido a partir del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, así como de precios de mercado. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, y dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

46.2 Modificación e Insistencia N° 45: Valor Humano (Gastos Asociados a Plantel)

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

47 OBJECIÓN N° 46: LOGÍSTICA

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para gastos en logística, por cuanto la partida se encuentra asociada a los terminales, no debiendo imputarse al cálculo tarifario.

47.1 Contraproposición N° 46: Logística

Se contrapropone considerar costos asociados a la función de logística, adecuados a las funciones de la Empresa Eficiente, consistentes en fletes, acarreos, arriendo y mantenimiento de bodegas y servicios de operación de bodegas, a partir del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, dada su naturaleza, deben ser tratados conforme lo establece al respecto la Ley N°20.285. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

47.2 Modificación e Insistencia N° 46: Logística

Efectivamente está asociado a los terminales, sin embargo, no se entiende la objeción de la Autoridad debido a que la Concesionaria no imputa este costo al cálculo tarifario como se afirma en esta objeción. Lo que se ve claramente en la celda AB31 de la hoja OPEX del modelo presentado por la Concesionaria.

Por lo tanto, no habiendo diferencia de criterio con los Ministerios, se acepta la contraproposición y se mantiene el criterio en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

48 OBJECIÓN N° 47: CANALES DE RECARGA

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en el Estudio Tarifario para gasto en canales de recarga. Esto por cuanto dicho costo no se encuentra debidamente sustentado según exigen las BTE

48.1 Contraproposición N° 47: Canales de Recarga

Se contrapropone no considerar esta partida en el cálculo tarifario.

48.2 Modificación e Insistencia N° 47: Canales de Recarga

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

49 OBJECIÓN N° 48: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto contienen errores, y además no se encuentran sustentados, ni justificados, según se exige en las BTE. A modo de ejemplo, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Equipo HSS asignado por throughput, debiendo ser asignado por número de usuarios.
- Portabilidad asignado por throughput, debiendo ser asignado 100% a telefonía.
- Equipos de control en el core, como PCRF, MME y DRA, asignados por throughput, debiendo ser asignado por número de usuarios.
- Factores arbitrarios aplicados a los costos del personal de la Empresa Eficiente, para la compartición entre servicios móviles y locales, y también para la asignación al servicio de voz móvil. Para mayor abundancia, dichos factores son aplicados a nivel de gerencias, sin hacer distinción de las distintas funciones que pueden haber dentro de cada una.
- Personal de Interconexiones asignado en un 100% al Cargo de Acceso, siendo que debe ser asignado según el tráfico, descontando el on-net.
- Personal correspondiente a funciones de recaudación, facturación y cobranza asignado erróneamente al Cargo de Acceso.

49.1 Contraproposición N° 48: Criterios de Asignación

Se contrapropone la corrección de los criterios antes señalados en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente y lo exigido en el punto V de las BTE. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

49.2 Modificación e Insistencia N° 48: Criterios de Asignación

- Equipo HSS asignado por throughput, debiendo ser asignado por número de usuarios.

El HSS es un elemento dentro de un conjunto de elementos que conforman el EPC y que se dimensionan según el throughput exigido. Desde esa visión de sistema, el HSS no se dimensionó por usuarios. Este criterio no es incorrecto, por lo que la Concesionaria acepta la contraproposición.

- Portabilidad asignado por throughput, debiendo ser asignado 100% a telefonía.

En la red propuesta por la Concesionaria, la portabilidad se realiza principalmente en el DRA (homólogo en parte al STP en una red 3G) como una función menor de este elemento; en efecto, este elemento cumple funciones mucho más amplias de señalización entre los elementos del EPC y por tanto se dimensiona por la capacidad de throughput requerida del EPC. En definitiva, y al no conocer qué porcentaje del DRA se utiliza en Portabilidad, no se aplicó un factor de asignación adicional, dejando sólo el factor de asignación por throughput.

- Equipos de control en el core, como PCRF, MME y DRA, asignados por throughput, debiendo ser asignado por número de usuarios.

El entendimiento de la Concesionaria es que la carga de tráfico (throughput) exigida es el factor más relevante en el dimensionamiento de estos elementos del EPC y por tanto fueron asignadas consecuentemente. La afirmación de los Ministerios requiere mayor sustento para ser aceptada por la Concesionaria. Por consiguiente, la Concesionaria insiste en lo presentado en su Estudio.

- Factores arbitrarios aplicados a los costos del personal de la Empresa Eficiente, para la compartición entre servicios móviles y locales, y también para la asignación al servicio de voz móvil. Para mayor abundancia, dichos factores son aplicados a nivel de gerencias, sin hacer distinción de las distintas funciones que pueden haber dentro de cada una.

Como se ha aclarado en objeciones anteriores, la concesionaria no presentó personal para la gestión de infraestructura ni servicios locales (telefonía local, banda ancha fija y televisión de pago) ya que, consistente con lo planteado en su propuesta de BTE y en su Estudio, sostiene que la EE es una empresa especializada en servicios móviles. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de no contravenir las BTED impuestas, el modelo desarrollado, de una EE Móvil, incluye factores de asignación multiservicio que, sin necesidad de modelar toda una empresa multiservicios, permite prorratear los costos que podrían ser considerados comunes.

- Personal de Interconexiones asignado en un 100% al Cargo de Acceso, siendo que debe ser asignado según el tráfico, descontando el on-net.

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición

- Personal correspondiente a funciones de recaudación, facturación y cobranza asignado erróneamente al Cargo de Acceso.

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición.

Por consiguiente, la Concesionaria acepta aquellas contraproposiciones que indicamos antes pero insiste en aquellas que estimamos el criterio de asignación es correcto, y en consecuencia, modifica lo pertinente en el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

50 OBJECIÓN N° 49: DEPRECIACIÓN, VALOR RESIDUAL Y VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS

Se objetan las vidas útiles presentadas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los valores utilizados no se encuentran justificados según se exige en las BTE. Además, utiliza un método de depreciación lineal y valor residual, que no cumple con lo exigido en las BTE.

50.1 Contraproposición N° 49: Depreciación, Valor Residual y Vida útil de los Activos

Se contrapropone utilizar un método de depreciación y valor residual de acuerdo con lo exigido en las BTE, además de considerar vidas útiles según la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

50.2 Modificación e Insistencia N° 49: Depreciación, Valor Residual y Vida útil de los Activos

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

51 OBJECIÓN N° 50: CTLP, CID Y TARIFAS

Se objeta el cálculo del CTLP (Costo Total de Largo Plazo), CID (Costo Incremental de Desarrollo) y de las tarifas presentadas por la Concesionaria debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este informe.

51.1 Contraproposición N° 50: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone el cálculo de CTLP, CID y de tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

51.2 Modificación e Insistencia N° 50: CTLP, CID y Tarifas

Habida consideración de los cambios introducidos con ocasión de las insistencias de la Concesionaria en su IMI, se obtienen nuevos resultados de CTLP, CID y Tarifas, los que se contienen en la sección correspondiente del archivo adjunto.

52 OBJECIÓN N° 51: INDEXADORES

Se objeta el cálculo de indexadores propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicado en las celdas I17: M35 de la hoja "Param" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm", por cuanto las variaciones realizadas sobre cada uno de los índices resultan insuficientes para calcular adecuadamente los factores pertenecientes a la función de indexación.

Adicionalmente, se objeta la asociación de índices de precios a las partidas de costo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto ésta no posee sustento, según se exige en las BTE. En particular, y a modo ejemplo, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Energía de Edificios Técnicos, indexados por IPP, debiendo estarlo por IPC.
- Empalmes Eléctricos de sitios, indexados por IPP, debiendo estarlo por IPC.
- Mantención de sitios, indexados por IPP, debiendo estarlo por IPC.
- Servicios generales, seguridad y aseo y gastos de plantes, indexados por IPP, debiendo estarlo por IPC.

52.1 Modificación e Insistencia N° 51: Indexadores

Se contrapropone un nuevo cálculo para los factores de la función de indexación, a través de la evaluación de un rango más amplio y con mayor granularidad en la variación de los indexadores. Junto con lo anterior, se contrapropone corregir los índices de precios utilizados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo adjunto al presente Informe.

52.2 Modificación e Insistencia N° 51: Indexadores

Habida consideración de los cambios introducidos con ocasión de las insistencias de la Concesionaria en su IMI, se obtienen nuevos resultados de Indexadores, los que se contienen en la hoja correspondiente del archivo adjunto.

53 OBJECIÓN N° 52: COSTOS ASOCIADOS A LA PORTABILIDAD

Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya incluido en su Estudio Tarifario los costos de portabilidad asociados al administrador del sistema.

53.1 Contraproposición N° 52: Costos Asociados a la Portabilidad

Se contrapropone incorporar los costos de portabilidad sobre la base de los gastos o asociados al Administrador del Sistema, considerando una cuota de participación de acuerdo con el porcentaje de numeración indicado en la Resolución Exenta No 1.580 de julio de 2018 y una tasa de portación sobre la base del Reporte de Portabilidad de Subtel al 30 de junio de 2018.

53.2 Modificación e Insistencia N° 52: Costos Asociados a la Portabilidad

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

54 OBJECIÓN N° 53: SEGMENTACIÓN DE HORARIOS DE COBRO DE TARIFAS

Se objeta que la Concesionaria haya propuesto en su Estudio Tarifario una segmentación en el cobro de tarifas en 3 tramos horarios, pero sin especificar el detalle que conforma cada uno de dichos tramos horarios. En efecto, la Concesionaria propone los horarios "Normal", "Reducido" y "Nocturno", e incluso propone porcentajes de distribución de tráfico en dichos tramos (celdas D50:D52 de la hoja "CTLP-CID" del archivo "Modelo Tarifario WOM Final.xlsm"), pero no detalla los días y horas que conforman los rangos horarios propuestos, ni tampoco sustenta los porcentajes de tráfico de voz atribuidos a cada uno de dichos rangos, según se exige en las BTE.

54.1 Contraproposición N° 53: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

Basado en la información obtenida del STI respecto las curvas de tráfico de telefonía móvil, se contrapropone el siguiente detalle de segmentación horaria:

Horarios	Tramos Horarios
Normal	Desde 09:00hrs hasta las 23:59hrs de lunes a viernes.
Reducido	Desde 09:00hrs hasta las 23:59hrs de sábados, domingos y festivos.
Nocturno	Desde 0:00hrs hasta las 8:59hrs de lunes a domingo.

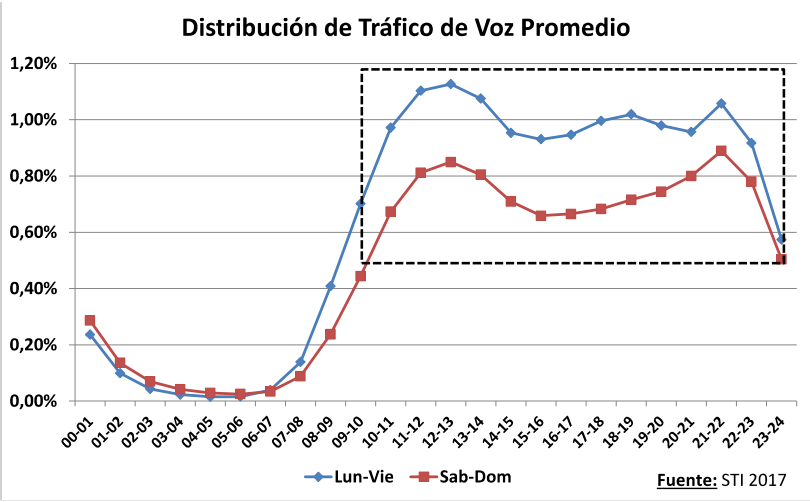

Fuente: STI 2017

54.2 Modificación e Insistencia N° 53: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

55 OBJECIÓN N° 54: TARIFA DE TRÁNSITO

Se objeta el cálculo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para la tarifa de tránsito debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Adicionalmente, se objeta que la Concesionaria no haya considerado los costos de transmisión en el cálculo de esta tarifa.

55.1 Contraproposición N° 54: Tarifa de Tránsito

Se contrapropone determinar la tarifa de tránsito conforme el detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

55.2 Modificación e Insistencia N° 54: Tarifa de Tránsito

Habida consideración de los cambios introducidos con ocasión de las insistencias de la Concesionaria en su IMI, se obtienen nuevos resultados de Tarifas de Tránsito, los que se contienen en la hoja correspondiente del modelo adjunto.

56 OBJECIÓN N° 55: PRESTACIONES INCLUIDAS EN LA PROPUESTA TARIFARIA

Se objetan las prestaciones incluidas en la propuesta de la Concesionaria debido a que en su pliego tarifario no incluye todas las prestaciones definidas en las BTE, contraviniéndolas.

56.1 Contraproposición N° 55: Prestaciones Incluidas en la Propuesta Tarifaria

Se contraproponen las tarifas y sus correspondientes unidades, de acuerdo a lo establecido en las BTE. Éstas se presentan en el modelo tarifario y en el pliego de este Informe.

56.2 Modificación e Insistencia N° 55: Prestaciones Incluidas en la Propuesta Tarifaria

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorporar el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

57 OBJECIÓN N° 56: CÁLCULO DE TARIFAS OTRAS PRESTACIONES

Se objeta la propuesta de la Concesionaria en su Estudio Tarifario para los servicios enumerados en los siguientes puntos de las BTE:

- IV.2. Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas.
- IV.3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia.
- IV.4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador.

Lo anterior por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no se encuentran debidamente sustentados, de acuerdo con lo exigido por las BTE. Finalmente, el cálculo contiene errores.

57.1 Contraproposición N° 56: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información y metodologías de cálculo recabadas por los Ministerios en el marco de la tramitación tanto del presente proceso tarifario móvil como de otros procesos tarifarios recientes, atendida la vigencia de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

57.2 Modificación e Insistencia N° 56: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Revisado los antecedentes presentados por los Ministerios la concesionaria acepta la contraproposición y, por consiguiente, procedió a incorpora el criterio y a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

El detalle de la modificación se encuentra en el modelo tarifario respectivo.

58 PLIEGO TARIFARIO

A continuación, se detalla el pliego tarifario propuesto de la Concesionaria, con sus respectivos niveles tarifarios y estructura de cobro, para el quinquenio 2019-2024.

WOM
Modelo Tarifario
Proceso 2018 (2019-2024)
Pliego Tarifario WOM

IV Servicios Afectos a Fijación de Tarifas

IV.1 Servicios de uso de Red

	Tarifa	Descripción	Unidad	Valor	% IPIim	% IPPim	% IPC	1-t
					a	b	g	d
1.a)	Cargo de acceso	Normal	$/seg	0,003437				
		Reducido	$/seg	0,002578	0,7759	0,0439	0,1802	- 0,0398
		Nocturno	$/seg	0,001719				
1.b)	Servicio de tránsito	Normal	$/seg	0,001827				
		Reducido	$/seg	0,000283	0,7759	0,0439	0,1802	- 0,0398
		Nocturno	$/seg	0,000188				

IV.2 Servicios de interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

	Tarifa	Descripción - Unidad		Valor	% IPIim	% IPPim	% IPC	1-t
2.a)	Conexión al PTR	Opción agregada	$/E1-mes	27.189	0,7563	-	0,2437	-
		Opción agregada	$/1GbE	45.846	0,7584	-	0,2416	-
		Opción agregada	$/10GbE	114.794	0,7602	-	0,2398	-
		Opción agregada	$/100GbE	333.351	0,7610	-	0,2390	-
		Opción desagregada	$/E1-mes	8.445	0,7452	-	0,2548	-
		Opción desagregada	$/1GbE	27.101	0,7563	-	0,2437	-
		Opción desagregada	$/10GbE	96.050	0,7599	-	0,2401	-
		Opción desagregada	$/100GbE	314.607	0,7609	-	0,2391	-
		Desconexión	$/evento	32.971	-	-	1,0000	-
2.b)	Adecuación de OOCC	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado. Cargo /cable ingresado	$/evento	309.449	-	0,2860	0,7140	-
		Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado. Cargo /habilitación y uso de tunel por cable ingresado	$/metro	125.871	-	0,6591	0,3409	-
		Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	$/metro	12.995	-	0,8565	0,1435	-
		Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación en el tablero de distribución principal, MDF (100 pares). Conexión del cable a blocks de	$/block	152.919	-	0,9155	0,0845	-
		Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación en el tablero de distribución principal, FDF (32 fibras). Conexión del cable a la bandeja de	$/bandeja	182.459	-	0,9646	0,0354	-
		Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	$/block o bandeja-mes	1.399	-	-	1,0000	-
2.c)	Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Electrica y Climatización	- Adecuación de espacio físico en PTR	$/sitio	219.651	-	-	1,0000	-
		- Arriendo de espacio físico en PTR	$/m2-mes	12.946	-	-	1,0000	-
		- Tendido de cable de energía	$/metro	10.659	-	1,0000	-	-
		- Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos	$/hora visita	13.993	-	-	1,0000	-
		- Deshabilitación del espacio físico en PTR	$/sitio	219.651	-	-	1,0000	-
		- Uso de energía eléctrica en PTR	$/kWh-mes	270	-	-	1,0000	-
		- Climatización en PTR	$/kWh-mes	54	0,1667	-	0,8333	-
2.d)	Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas	- Enrutamiento y reprogramación de tráfico	$/evento	51.702	-	-	1,0000	-
2.e)	Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador	- Incorporación del número y habilitación de su encaminamiento. Cargo/centro solicitad	$/MGW	195.298	-	-	1,0000	-
		- Mantención del número	$/mes	-	-	-	1,0000	-

IV.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia

Medición	Cargo por registro ($/registro)	$/registro	0,03	-	-	1,0000	-
Tasación	Cargo por registro ($/registro)	$/registro	0,05	-	-	1,0000	-
Facturación	Cargo por registro facturado ($/registro)	$/registro facturado	2,1	-	-	1,0000	-
Cobranza	Cargo por documento emitido ($/documento)	$/documento	16,85	-	-	1,0000	-
Administración de saldos de cobranza	Cargo por registro facturado ($/registro)	$/registro	0,2	-	-	1,0000	-

IV.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

a) - Información sobre actualización y modificación de redes	Renta anual ($/año)	$/año	41.143,7	-	-	1,0000	-

b) Información de Suscriptores y tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado

- Informe de suscriptores y tráfico para portadores	Renta mensual ($/mes)	$/mes	35.906,7	0,0070	-	0,9930	-
- Acceso remoto a información actualizada.	Renta anual ($/año)	$/año	648.849,8	-	-	1,0000	-

c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado

- Habilitación en la red de la Concesionaria. Cargo/habilitación del sistema multiportador contratado	Cargo por habilitación ($)	$/evento	4.457,1	-	-	1,0000	-
- Mantención y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria. Cargo/ mantención del sistema	Renta mensual ($/mes)	$/mes	1.140.403,7	1,0000	-	-	-
- Activación o desactivación de suscriptor.	Cargo por activación o desactivación de un suscriptor ($)	$/evento	2.228,5	-	-	1,0000	-